

Factura M. Omisión de retener.



¿Qué sucede si estoy obligado a emitir factura M y la persona que la recibe no realiza la retención? ¿Puedo verme perjudicado yo emisor de esa factura?

Es el sujeto pagador quien está incumpliendo con su obligación de actuar como agente de retención.

Fuente: Artículo 31 RG N° 1575: "Los agentes de retención que omitan practicar las retenciones establecidas en esta resolución general o que mantengan en su poder los importes retenidos después de vencidos los plazos en que debieron ingresarlo, serán responsables en forma personal y solidaria en los términos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en su artículo 8°, por el tributo que omitieron retener o que, retenido, dejaron de ingresar. Asimismo serán pasibles de las sanciones dispuestas en la citada ley, en sus artículos 45 ó 48, respectivamente y, de corresponder, de la establecida en la Ley Penal Tributaria N° 24.769, en su artículo 6°.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando los incumplimientos señalados en el párrafo anterior fueran reiterados y/o por importes relevantes, esta Administración Federal podrá denegar a los referidos sujetos la autorización de emisión de comprobantes clase ?A? y habilitarlos, de corresponder, a emitir comprobantes clase ?M?. Asimismo, resultará de aplicación lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones."

La norma no hace referencia a la obligación de realizar una autorretención.